

11 - 07 - 2023

*Abogado & Avaluador**Carlos E. Restrepo Diaz*

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO**VALLE DEL CAUCA.**

E. S. D.

Tramite	Sucesión Intestada
Causantes	Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero
Asignatarios Abintestato	Carlos Arturo, Jesus Elias, Edilberto, Roberth Marino, Dorys Adiela y Freddy Alonso Gallo Gallego
Radicado	2021-0068-000
Referencia	PARTICION DE LA HERENCIA

CARLOS RESTREPO DIAZ, mayor de edad, vecino de Cartago Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.965.026** expedida en Cali Valle, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **35011** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación, en mi calidad de apoderado de **Edilberto, Roberth Marino y Freddy Alonso Gallo Gallego**, en su calidad de herederos abintestato de primer orden herencial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a usted elevar a escritura pública este trabajo de liquidación de la herencia y consiguiente partición y adjudicación, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- 1.- El señor **Luis Carlos Gallo Vallejo** sostuvo una relación sentimental con la señora **Aura Esther Gallego Quintero** con ánimo de permanencia, respeto y amor mutuo, a razón de esto según Partida de Matrimonio de la Parroquia de Santa Ana de Ansermanuevo y Registro Civil de Matrimonio, Valle del Cauca, contrajeron matrimonio el 12 de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961),
- 2.- De dicha unión fueron procreados **Carlos Arturo, Edilberto, Jesús Elías, Dorys Adiela, Freddy Alonso y Roberth Marino Gallo Gallego**, tal como consta en los registros de nacimiento que se adjuntan a la presente solicitud.

Notificaciones

Calle 16 # 1 – 31, El prado, Cartago (V)
 Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
 Email: aboava@hotmail.com
 Abogado Titulado – T.P 35011
 Avaluador Profesional – RAA 14965026

11 - 07 - 2023

Abogado & Avaluador*Carlos E. Restrepo Diaz*

3.- El señor **Luis Carlos Gallo Vallejo** adquirió del señor **Berto Horacio Gallo Vallejo** en compraventa elevada a Escritura Publica No 229 del 17 de septiembre de 1976 el predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-0023434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca y con Numero Predial 01-00-0012-0008-000, estando la Sociedad Conyugal Vigente con su señora esposa.

4. El señor **Luis Carlos Gallo Vallejo** falleció el día 02 de junio de 1982 en el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, empero, su ultimo domicilio y asiendo de sus negocios fue el Municipio de Cartago, Valle del Cauca. Fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus hijos **Carlos Arturo, Jesus Elias, Edilberto, Roberth Marino, Dorys Adiela y Freddy Alonso Gallo Gallego.**

5. La señora **Aura Esther Gallego Quintero** Falleció el día 14 de enero de 2017, en el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, lugar de su ultimo domicilio y asiento de sus negocios, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus hijos **Carlos Arturo, Edilberto, Jesús Elías, Dorys Adiela, Freddy Alonso y Roberth Marino Gallo Gallego.**

6.- El último domicilio de los causantes fue esta ciudad de Ansermanuevo, Valle del Cauca.

7.- Se trata de una sucesión intestada, en la cual, al no existir testamento ni donaciones, corresponde a mis representadas el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia.

8.- Presentada la demanda y sus anexos de los que se habla en el articulo 488 y 489, su Despacho Judicial determino mediante Auto Interlocutorio No. 317 de fecha 17 de septiembre del 2021,

DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho la demanda de “**SUCESIÓN INTESTADA**” de los causantes **LUIS CARLOS GALLO VALLEJO** y **AURA ESTHER GALLEGO QUINTERO.**

En el mencionado Auto se reconocieron como Herederos a los señores **CARLOS ARTURO, EDILBERTO, ROBERTH MARINO, Y FREDDY ALONSO GALLO GALLEGO**, así como al señor **JESUS ELIAS GALLO GALLEGO**, en calidad de hijos de los mencionados causantes

Notificaciones

Calle 16 # 1 – 31, El prado, Cartago (V)
Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
Email: aboava@hotmail.com
Abogado Titulado – T.P 35011
Avaluador Profesional – RAA 14965026

11 – 07 - 2023

*Abogado & Avaluador**Carlos E. Restrepo Díaz*

9.- La señora **Dorys Adíela Gallo Gallego**, por medio de su correo electrónico dorysag@misena.edu.co en mensaje de datos de fecha 19 de octubre del 2021, aporó registro civil de nacimiento y aceptó tácitamente; acudiendo esta sin asistencia de un profesional del derecho.

10.- El día 25 de enero del año 2022 el señor **Alexander Gallo Ramírez**, por medio de apoderado judicial **Dr Álvaro Hernán Mejía Mejía**, procedió a aportar Registro Civil de Nacimiento donde Consta que es hijo del extinto **Luis Carlos Gallo Vallejo**, mas no de la señora **Aura Esther Gallego Quintero**, situación que deberá tenerse en cuenta a la hora de elaborarse y aprobarse el Trabajo de Partición de los Bienes Relictos de los Causantes.

De igual manera manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

11.- Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, y como lo establece el artículo 501 ibídem, lo procedente es Fijar Fecha para la Realización de la Audiencia de Inventarios y Avalúos de los Causantes **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, quienes se identificaban con la cedula de ciudadanía Nos. 2.464.868 y 29.152.100 respectivamente, las dos de Ansermanuevo (V).

12.- Adicionalmente, el día 03 de Marzo del año 2022, Llegó correo electrónico del señor **Silveiro Daza Cardenas**, funcionario de la DIAN, en su departamento de Cobranzas, División de Recaudo y Cobranzas, manifestando que los causantes **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, quienes se identificaban con la cedula de ciudadanía Nos. 2.464.868 y 29.152.100 respectivamente, las dos de Ansermanuevo (V), No tienen obligaciones Fiscales Pendientes

CESIONES DE DERECHOS HEREDITARIOS.

13.- El señor **Freddy Alonso Gallo Gallego** compro a su hermano **Jesus Elias Gallo Gallego**, los derechos y acciones a título Universal que este ultimo posee en la sucesión de sus señores padres **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, quienes se identificaban con la cedula de ciudadanía Nos. 2.464.868 y 29.152.100 respectivamente, las dos de Ansermanuevo (V); compra que se Solenizo y protocolizo mediante Escritura Publica No. 1588 del 22 de junio del 2021 de la Notaria Primera del Circulo de Cartago, Valle del Cauca.

9.- El señor **Carlos Arturo Gallo Gallego**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.470.768, Mediante Escritura Pública No. 0132 otorgada el 29 de junio de 2022 en la Notaría

Notificaciones

Calle 16 # 1 – 31, El prado, Cartago (V)
 Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
 Email: aboava@hotmail.com
 Abogado Titulado – T.P 35011
 Avaluador Profesional – RAA 14965026

11 - 07 - 2023

*Abogado & Avaluador**Carlos E. Restrepo Diaz*

Única del Círculo de Ansermanuevo, cedió los derechos que a título universal le correspondían en la Sucesión Doble Intestada de sus señores padres **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, a su hermano el señor **Robertth Marino Gallo Gallego** identificado con la cédula de ciudadanía No 2.472.181.

10.- La señora **DORYS ADIELA GALLO GALLEGO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.157.308 de Ansermanuevo, Valle del Cauca vendió al señor **ALEXANDER GALLO RAMIREZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Ansermanuevo, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.474.056 expedida en Ansermanuevo, Valle del Cauca por medio de Escritura Publica No, 1.055 del 06 de mayo del año 2022 de la Notaria Primera del Circulo de Cartago, Valle del Cauca, todos los derechos que a título universal le correspondían en la Sucesión Doble Intestada de sus señores padres **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**.

11.- El señor **ALEXANDER GALLO RAMIREZ**, por medio de Escritura Publica No. 0233 del 27 de septiembre del 2022, protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Ansermanuevo transfiere/cede a **Título Universal** a favor de **ROBERTH MARINO GALLO GALLEGO** lo siguiente:

- I. Todos las Acciones y derechos A Título Universal, que le correspondan o pueda corresponder en su calidad de heredero en Primer Orden Hereditario en la Sucesión de su padre **Luis Carlos Gallo Vallejo** Quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 2.464.868, fallecido el día 02 de junio de 1982 en el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, siendo su ultimo domicilio y asiento de sus negocios el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca.
- II. Todos las Acciones y derechos que a Título Universal de su hermana **Dorys Adiel Gallo Gallego** adquiridos por medio de Escritura Publica No, 1.055 del 06 de mayo del año 2022. Que le correspondían como asignataria abintestato en primer orden hereditario de su padre y madre señores **Luis Carlos Gallo Vallejo** Quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 2.464.868, fallecido el día 02 de junio de 1982 en el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, siendo su ultimo domicilio y asiento de sus negocios el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca y **Aura Esther Gallego Quintero**. Quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía Nos. 29.152.100, fallecida el día 14 de enero de 2017, en el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, siendo ultimo domicilio y asiento de sus negocios el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca.

Notificaciones

Calle 16 # 1 - 31, El prado, Cartago (V)
Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
Email: aboava@hotmail.com
Abogado Titulado - T.P 35011
Avaluador Profesional - RAA 14965026

11 - 07 - 2023

*Abogado & Avaluador**Carlos E. Restrepo Diaz*

12.- Como consecuencia de lo anterior y en vista de las compras realizadas, esta Sucesión Abintestato de los Causantes se transforma en una Sucesión de Común Acuerdo con Único Apoderado.

Los asignatarios en la presente sucesión quedaron de la siguiente manera:

Asignatario	Derechos	Adquisición.	Auto Reconoce.
Robert Marino Gallo Gallego 53.57%	Derecho Propio.	Delación de la Herencia.	Auto # 317 de fecha 17/09/2021.
	Dorys Adiola Gallo Gallego	E.P No. 1.055 del 06/05/2022 de la Notaria Primera del Circulo de Cartago, Valle.	Auto # 263 de fecha 08/05/2023.
	Alexander Gallo Ramírez	E.P No. 0233 del 27/09/2022, protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Ansermanuevo	Auto # 263 de fecha 08/05/2023.
	Carlos Arturo Gallo Gallego	E.P No. 0132 otorgada el 29/06/2022 en la Notaría Única del Círculo de Ansermanuevo	Auto # 344 de fecha 12/07/2022.
Fredy Alonso Gallo Gallego 30.94%	Derecho Propio.	Delación de la Herencia.	Auto # 317 de fecha 17/09/2021.
	Jesús Elías Gallo Gallego	E.P No. 1588 del 22 de junio del 2021 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago, Valle del Cauca.	Auto # 317 de fecha 17/09/2021.
Edilberto Gallo Gallego 15.5%	Derecho Propio.	Delación de la Herencia.	Auto # 317 de fecha 17/09/2021.

13.- Mis mandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

14.- En la liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en gastos funerarios, publicaciones, honorarios de abogado y demás que ocasiona el trámite notarial, en tanto que fueron cubiertos por la parte interesada.-

Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición y/o adjudicación correspondiente procede de la siguiente forma:

Notificaciones

Calle 16 # 1 - 31, El prado, Cartago (V)
 Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
 Email: aboava@hotmail.com
 Abogado Titulado - T.P 35011
 Avaluador Profesional - RAA 14965026

11 - 07 - 2023

Abogado & Avaluador*Carlos E. Restrepo Diaz***ACERVO HERENCIAL**

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de Treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos mcte.....\$39.982.500

Como ya se dijo no hay pasivo.

En consecuencia los bienes propios del activo son:

ACTIVOS

1.- Bienes Sociales de los causantes:

1.1. Inmueble:

A) **UN INMUEBLE URBANO** que se halla ubicado en el territorio del Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, ubicado según Paz y Salvo Municipal y Factura de Impuesto predial en la Carrera 3 # 9 - 54 56 58, con una extensión de frente de 10 mts por un fondo de 24 metros, y 118 metros cuadrados de área construida, con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, y comprendida dentro de los siguientes linderos: ### por el OCCIDENTE: La citada carrera octava; por el ORIENTE: Predios del Municipio de Ansermanuevo, Norte: Predio de MERCEDES RAMIREZ y por el SUR: Con predio de Ángel Sánchez. ### con cédula catastral número 01-00-0012-0008-000, con número de matrícula inmobiliaria No 375-23434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca este inmueble lo adquirió el causante por compra hecha al Señor **Berto Horacio Gallo Vallejo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.462.913 de Ansermanuevo - Valle.

Notificaciones

Calle 16 # 1 - 31, El prado, Cartago (V)
 Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
 Email: aboava@hotmail.com
 Abogado Titulado - T.P 35011
 Avaluador Profesional - RAA 14965026



Carlos E. Restrepo Diaz

Avaluada en la suma de Treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos mcte.....\$39.982.500

SUMA EL ACTIVO. Treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos mcte.....\$39.982.500

PASIVO

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO.

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO.

RESUMEN

ACTIVO BRUTO	\$39.982.500
PASIVO	\$0
Total, activo Liquido	\$39.982.500

I. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Del monto del acervo inventariado de treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos (\$39.982.500), el 100% queda en cabeza de los únicos herederos 1. **Roberth Marino Gallo Gallego**, en calidad de asignatario en primer orden hereditario de los señores **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, y en calidad de Subrogatario a titulo universal de derechos hereditarios de sus hermanos **Carlos Arturo y Dorys Adiola Gallo Gallego**, en la sucesión en la Sucesión Doble Intestada de sus señores padres **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, y como Subrogatario de los derechos a titulo universal del su hermano **Alexander Gallo Ramirez**, en la Sucesión de su señor padre **Luis Carlos Gallo Vallejo**; 2. **Freddy Alonso Gallo Gallego**, en calidad de asignatario en primer orden hereditario de los señores **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, y en calidad de Subrogatario a titulo universal de derechos hereditarios de su hermano **Jesus Elias Gallo Gallego**, en la sucesión en la Sucesión Doble Intestada de sus señores padres **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**

Notificaciones

Calle 16 # 1 - 31, El prado, Cartago (V)
 Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
 Email: aboava@hotmail.com
 Abogado Titulado - T.P 35011
 Avaluador Profesional - RAA 14965026

11 - 07 - 2023

Abogado & Avaluador*Carlos E. Restrepo Diaz*

y por ultimo 3. El señor **Edilberto Gallo Gallego**, en calidad de asignatario en primer orden hereditario de los señores **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, en las siguientes proporciones.

ASIGNATARIO	Porcentaje
Robert Marino Gallo Gallego	53.57%
Fredy Alonso Gallo Gallego	30.94%
Edilberto Gallo Gallego	15.49%

II. DISTRIBUCION (HIJUELAS)

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos (\$39.982.500), en cabeza de los únicos herederos **Edilberto, Roberth Marino, y Freddy Alonso Gallo Gallego** así:

HIJUELA PRIMERA.

Destinada a pagar la legitima efectiva del señor **Roberth Marino Gallo Gallego**, en calidad de asignatario en primer orden hereditario de los señores **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, y en calidad de Subrogatario a titulo universal de derechos hereditarios de sus hermanos **Carlos Arturo y Dorys Adiola Gallo Gallego**, en la sucesión en la Sucesión Doble Intestada de sus señores padres **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, y como Subrogatario de los derechos a titulo universal del su hermano **Alexander Gallo Ramirez**, en la Sucesión de su señor padre **Luis Carlos Gallo Vallejo**; les corresponde por este concepto la suma de Veintiún millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos veinticinco pesos mcte (\$21.418.625).

Se entera y paga así:

PARTIDA ÚNICA: El cincuenta y tres punto cincuenta y siete por ciento (53.57%) correspondiente en común y proindiviso al señor **Roberth Marino Gallo Gallego** en nombre propio y en calidad de Subrogatario de las personas ya citadas, en bien inmueble que se discrimina enseguida: **UN INMUEBLE URBANO** que se halla ubicado en el territorio del Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, ubicado según Paz y Salvo Municipal y Factura de Impuesto predial en la Carrera 3 # 9 - 54 56 58, con una extensión de frente de 10 metros por un fondo de 24 metros, y 118 metros cuadrados de área construida, con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, y comprendida dentro de los

Notificaciones

Calle 16 # 1 - 31, El prado, Cartago (V)
 Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
 Email: aboava@hotmail.com
 Abogado Titulado - T.P 35011
 Avaluador Profesional - RAA 14965026

11 - 07 - 2023

Abogado & Avaluador*Carlos E. Restrepo Diaz*

siguientes linderos: ### por el OCCIDENTE: La citada carrera octava; por el ORIENTE: Predios del Municipio de Ansermanuevo, Norte: Predio de MERCEDES RAMIREZ y por el SUR: Con predio de Ángel Sánchez. ### con cédula catastral número 01-00-0012-0008-000, con número de matrícula inmobiliaria No 375-23434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca este inmueble lo adquirió el causante por compra hecha al Señor **Berto Horacio Gallo Vallejo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.462.913 de Ansermanuevo – Valle. **Tradición:** este inmueble lo adquirió el causante por compra hecha al Señor **Berto Horacio Gallo Vallejo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.462.913 de Ansermanuevo – Valle, mediante escritura Publica No 229 del 17 de septiembre de 1976. Avaluada en la suma de **treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos (\$39.982.500)**, en consecuencia, el cincuenta y tres punto cincuenta y siete por ciento (53.57%) equivale a la suma de **Veintiún millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos veinticinco pesos mcte (\$21.418.625)**.

Partida Avaluada en la suma de Veintiún millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos veinticinco pesos mcte (\$21.418.625).....

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR\$21.418.625.

HIJUELA SEGUNDA.

Destinada a pagar la legitima efectiva del señor **Freddy Alonso Gallo Gallego**, en calidad de asignatario en primer orden hereditario de los señores **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**, y en calidad de Subrogatario a titulo universal de derechos hereditarios de su hermano **Jesus Elias Gallo Gallego**, en la sucesión en la Sucesión Doble Intestada de sus señores padres **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**; les corresponde por este concepto la suma de Doce millones trescientos setenta mil quinientos ochenta y cinco pesos mcte (\$12.370.585).

Se entera y paga así:

PARTIDA ÚNICA: El Treinta punto noventa y cuatro por ciento (30.94%) correspondiente en común y proindiviso al señor **Freddy Alonso Gallo Gallego** en nombre propio y en calidad de Subrogatario de las personas ya citadas, en bien inmueble que se discrimina enseguida: **UN INMUEBLE URBANO** que se halla ubicado en el territorio del Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, ubicado según Paz y Salvo Municipal y Factura de

Calle 16 # 1 – 31, El prado, Cartago (V)
Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
Email: aboava@hotmail.com
Abogado Titulado – T.P 35011
Avaluador Profesional – RAA 14965026

Notificaciones

11 - 07 - 2023

Abogado & Avaluador*Carlos E. Restrepo Diaz*

Impuesto predial en la Carrera 3 # 9 – 54 56 58, con una extensión de frente de 10 metros por un fondo de 24 metros, , y 118 metros cuadrados de área construida, con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, y comprendida dentro de los siguientes linderos: ### por el OCCIDENTE: La citada carrera octava; por el ORIENTE: Predios del Municipio de Ansermanuevo, Norte: Predio de MERCEDES RAMIREZ y por el SUR: Con predio de Ángel Sánchez. ### con cédula catastral número 01-00-0012-0008-000, con número de matrícula inmobiliaria No 375-23434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca este inmueble lo adquirió el causante por compra hecha al Señor **Berto Horacio Gallo Vallejo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.462.913 de Ansermanuevo – Valle. **Tradición:** este inmueble lo adquirió el causante por compra hecha al Señor **Berto Horacio Gallo Vallejo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.462.913 de Ansermanuevo – Valle, mediante escritura Publica No 229 del 17 de septiembre de 1976. Avaluada en la suma de **treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos (\$39.982.500)**, en consecuencia, El Treinta punto noventa y cuatro por ciento (30.94%) equivale a la suma de **Doce millones trescientos setenta mil quinientos ochenta y cinco pesos mcte (\$12.370.585)**.

Partida Avaluada en la suma de Doce millones trescientos setenta mil quinientos ochenta y cinco pesos mcte (\$12.370.585).....

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR\$21.418.625.

HIJUELA TERCERA.

Destinada a pagar la legitima efectiva del señor **Edilberto Gallo Gallego**, en calidad de asignatario en primer orden hereditario de los señores **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero**; le corresponde por este concepto la suma de Seis millones ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y siete pesos mcte (\$6.193.289).

Se entera y paga así:

PARTIDA ÚNICA: El quince punto cuarenta y nueve por ciento (15.49%) correspondiente en común y proindiviso al señor **Edilberto Gallo Gallego** en nombre propio y en calidad de Subrogatario de las personas ya citadas, en bien inmueble que se discrimina enseguida: **UN INMUEBLE URBANO** que se halla ubicado en el territorio del Municipio de Ansermanuevo , Valle del Cauca, ubicado según Paz y Salvo Municipal y Factura de

Calle 16 # 1 – 31, El prado, Cartago (V)
Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
Email: aboava@hotmail.com
Abogado Titulado – T.P 35011
Avaluador Profesional – RAA 14965026

Notificaciones

11 - 07 - 2023

Abogado & Avaluador*Carlos E. Restrepo Diaz*

Impuesto predial en la Carrera 3 # 9 – 54 56 58, con una extensión de frente de 10 metros por un fondo de 24 metros, , y 118 metros cuadrados de área construida, con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, y comprendida dentro de los siguientes linderos: ### por el OCCIDENTE: La citada carrera octava; por el ORIENTE: Predios del Municipio de Ansermanuevo, Norte: Predio de MERCEDES RAMIREZ y por el SUR: Con predio de Ángel Sánchez. ### con cédula catastral número 01-00-0012-0008-000, con número de matrícula inmobiliaria No 375-23434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca este inmueble lo adquirió el causante por compra hecha al Señor **Berto Horacio Gallo Vallejo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.462.913 de Ansermanuevo – Valle. **Tradición:** este inmueble lo adquirió el causante por compra hecha al Señor **Berto Horacio Gallo Vallejo**, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.462.913 de Ansermanuevo – Valle, mediante escritura Publica No 229 del 17 de septiembre de 1976. Avaluada en la suma de **treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos (\$39.982.500)**, en consecuencia, El quince punto cuarenta y nueve por ciento (15.49%) equivale a la suma de **Seis millones ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y siete pesos mcte (\$6.193.289)**.

Partida Avaluada en la suma de Doce millones trescientos setenta mil quinientos ochenta y cinco pesos mcte (\$12.370.585).....

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR\$21.418.625.

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$39.982.500
Legitima De Edilberto Gallo Gallego	\$21.418.625
Legitima De Roberth Marino Gallo Gallego	\$12.370.585
Legitima De Freddy Alonso Gallo Gallego	\$6.193.289
SUMAS IGUALES -----	\$39.982.500

Notificaciones

Calle 16 # 1 – 31, El prado, Cartago (V)
 Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
 Email: aboava@hotmail.com
 Abogado Titulado – T.P 35011
 Avaluador Profesional – RAA 14965026

11 - 07 - 2023

Abogado & Avaluador*Carlos E. Restrepo Díaz*

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los causantes **Luis Carlos Gallo Vallejo y Aura Esther Gallego Quintero** y liquidada su herencia.

Del Señor Juez, Cordialmente,

CARLOS RESTREPO DIAZ

C. C. No. **14.965.026** Cali Valle

T. P. No. **35011** del C. S de la J.

Notificaciones

Calle 16 # 1 - 31, El prado, Cartago (V)
Celular: 310 826 4713, Fax: 217 5493
Email: aboava@hotmail.com
Abogado Titulado - T.P 35011
Avaluador Profesional - RAA 14965026